

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 010 DE 2024
(MAYO 25)**

*Por el cual se aprueba y adopta el Estatuto Estudiantil de la Institución
Universitaria Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional, Utedé.*

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 27, 67, 68, 69; artículo 29, en especial los literales a, c, y d, artículo 30, 107, 109, y 117 de la Ley 30 de 1992; el artículo 5 de la Ley 749 de 2002, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1188 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

El literal f), del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones universitarias, tendrán autonomía para darse y modificar el régimen de alumnos y docentes. El artículo 109 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior, deberán tener un: reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

El literal d), del artículo 76, del decreto 489 de 1998, señala como función de los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos, adoptar y modificar sus propios estatutos internos, conforme a sus actos de creación o reestructuración.

El artículo 5o, de la ley 749 de 2002, señala la necesidad de: adoptar los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema.

El Acuerdo 001 de febrero 9 de 2024, o Estatuto General de la Institución Universitaria Unidad técnica para el desarrollo profesional, Utedé, en su artículo 45, de las funciones del Consejo Académico, en el literal b entre otros señala la de: Proponer al Consejo Directivo las políticas de estímulos para el personal profesoral

y estudiantil, de modalidad presencial, virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual, como también recomendar el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones académicas y la concesión de títulos, grados y condecoraciones.

Mediante consultoría jurídica externa, entre el 15 de octubre y el 17 de diciembre de 2022, se autoevaluó en cinco sesiones con los estudiantes, los alcances, permanencias y necesidades de renovación del Acuerdo 006 de 2013, o Estatuto estudiantil vigente y se generó la versión 1 del proyecto de Acuerdo 010 de 2023. Del 16 al 21 de abril de 2024, en comité rectoral ampliado se escribieron los textos en versión 2 a 4 del proyecto de acuerdo 010 de 2024, según resultados e informes de autoevaluación de oficina jurídica, planeación, formación continua y coordinadores de Redes de Conocimiento e investigación. Del 21 de abril al 9 de mayo, se realizó consulta entre estudiantes y egresados, consignando informe de resultados que se adjuntó a la exposición de motivos de la versión 4 del proyecto de Acuerdo 010 de 2024. El 15 de mayo de 2024, el Consejo Académico adoptó la versión 5 del proyecto de Acuerdo 010 de 2024, que se presenta al Consejo Directivo el 25 de mayo de 2024, con los cambios, ajustes y resultados de consultas a la comunidad académica de octubre de 2022 a mayo de 2024.

El Acuerdo 001 de febrero 9 de 2024, o Estatuto General de la Institución Universitaria Unidad técnica para el desarrollo profesional, Utedé, en su artículo 35, de las funciones del Consejo Directivo, en el literal f entre otros señala la de: Expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto de personal profesoral, el Reglamento de Extensión e Investigación, así como los reglamentos internos y las políticas institucionales que se requieran, para el buen funcionamiento de la Institución. Y el artículo 82 señala: Los estudiantes se registrarán por el Estatuto Estudiantil de modalidad presencial, virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual, expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

Con la implementación de nuevos programas académicos, nuevo diseño del modelo institucional, el cambio de carácter académico, la expedición del Marco Estratégico a 2032 y la reforma a fondo del Proyecto Educativo Institucional, PEI, se hace necesario adoptar un nuevo Estatuto Estudiantil para la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*.

Teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. A través de este Acuerdo se adopta el nuevo Estatuto Estudiantil de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, en consonancia con las disposiciones a que hace referencia la parte motivada.

TITULO PRIMERO. GENERALES

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTATUTO ESTUDIANTEL

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Estatuto propone facilitar el desarrollo de la actividad académica, la convivencia y bienestar de la comunidad de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*. Orientar las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros y organismos de la comunidad académica, dando el conjunto de sus derechos y deberes y procurar el bien común, en orden al cumplimiento de la misión y visión institucionales.

PARAGRAFO. Las citas en los preceptos de este estatuto, y en las referencias a personas, colectivos o cargos, figuran en género masculino gramatical no marcado, sin que ello signifique, por ninguna circunstancia, una exclusión de los preceptos en género femenino, u otra orientación de género.

ARTÍCULO 3. COBERTURA. Este estatuto rige para los estudiantes desde diversos entornos y modalidades de aprendizaje, presencial, virtual apoyado en centros de tutoría locales y formación dual, en pregrado, posgrado y formación continua de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, que cumplan con las condiciones académicas exigidas sin discriminación de identidad de género, raza, orientación sexual, étnica o condición socioeconómica, política o social.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD.

Este Estatuto acata y queda sujeto en todo, a las normas de jerarquía superior que le complementan y a las de jerarquía similar que le subsidian, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, los acuerdos y normas internacionales que adopte y suscriba el Estado colombiano; los concernientes a la propiedad intelectual, a la movilidad internacional de estudiantes de educación superior y a los signados con UNESCO por Colombia, para reconocimiento de

derechos culturales y académicos. Los códigos de buen gobierno; los códigos nacional, departamental y municipal de policía, los códigos penal y civil, el código único disciplinario y las leyes marco de educación vigente, sin que para su acatamiento deban ponerse por extenso y escrito en este estatuto.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. Se harán con base en este Estatuto cuando den lugar a diferentes interpretaciones, se aplicarán en el sentido más favorable al estudiante, y en consonancia con la gravedad del asunto por resolver. Este principio no aplica cuando se trata de conductas constitutivas de mala fe o que afecten gravemente los derechos de los demás o el bien común.

TITULO SEGUNDO. DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE Y EL EGRESADO

ARTÍCULO 6. CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Para efectos del presente Estatuto, son estudiantes de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, los que poseen matrícula financiera y académica vigente en cursos de pregrado técnico, tecnológico y universitario profesionales, con registro calificado propio o en convenio. Los que poseen matrícula en cualquiera en los programas académicos de formación continua, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que bajo cualquier modalidad o metodología ofrezca la institución. Y lo son, quienes posean matrícula financiera y académica en programas de posgrado con registro calificado propio o en convenio.

ARTÍCULO 7. VINCULACIÓN COMO ESTUDIANTE. Quien aspire a ingresar a uno de los programas académicos con registro calificado; con acreditación de tercera parte o en convenio nacional e internacional, ofrecidos por la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, puede hacerlo como estudiante en:

- a. Articulación de la educación media con la superior, cualquiera sea el programa que los vincula.
- b. Aspirante, seleccionado, admitido y matriculado nuevo.
- c. Solicitante admitido por reingreso.
- d. Solicitante admitido y matriculado en cupos libres.
- e. Admitido por transferencia interna entre programas y redes.
- f. Admitido y matriculado externo por validación u homologación.
- g. Seleccionado, admitido y matriculado por movilidad entrantes nacional o

internacional.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE ESTUDIANTES NUEVOS. Son requisitos generales para ingreso como estudiante nuevo, los siguientes:

- a. Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado prueba censal de estado o examen de SABER 9 u 11.
- b. Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.
- c. Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o universitario, profesionales.
- d. Para los programas de especialización y maestría, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título universitario.
- e. Diligenciar los documentos para ingreso del numeral 2 del artículo 9o.

PARÁGRAFO 1. Podrán igualmente ingresar estudiantes en articulación de la educación media con la superior a los programas de regionalización, transferencia inmediata a la educación superior y de articulación y los conducentes a formación técnica profesional, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer certificado de aprobación de noveno grado o título de bachiller en educación básica.
- b. Haber obtenido Certificado de Aptitud Profesional, CAP.
- c. Haber laborado en el campo específico de la formación a la que aspira por un periodo no inferior a dos, (2), años con posterioridad a la certificación CAP.
- d. Diligenciar los documentos para ingreso del numeral 1 del artículo 9 de este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Podrán igualmente ingresar estudiantes admitidos en reingreso, transferencia interna entre programas, estudiantes admitidos por homologación o validación y estudiantes admitidos por movilidad entrante internacional, a los conducentes a formación técnica, tecnológica y universitaria, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Certificado de aprobación de módulos que desean acreditar para reingreso, transferencia, homologación, validación, movilidad nacional o internacional entrante, especificando el número de créditos equivalentes.

- b. Documento detallado sobre alcances, prácticas y evidencias de cada uno de los módulos certificados.
- c. Por movilidad entrante nacional o internacional, con IES en convenio, carta de presentación de la IES que envía el candidato.
- d. Diligenciar los documentos para ingreso del numeral 3 del artículo 9 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS PARA INGRESO. Son necesarios para el ingreso a los programas de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, los siguientes:

1. Para procesos articulación de la educación media con la superior a los programas de regionalización, transferencia inmediata a la educación superior y de articulación y los conducentes a formación técnica profesional:
 - a. Formulario de inscripción totalmente diligenciado.
 - b. Recibo de pago de derechos de inscripción.
 - c. Copia del diploma de bachiller y acta de grado de 9o. grado.
 - d. Certificado o número de registro de la prueba censal de estado o examen de SABER 9 u 11.
 - e. Copia del documento de identidad, registro civil o tarjeta de registraduría del estado civil.
 - f. Copia del registro, carné de afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, o certificado de afiliación a SISBEN.
 - g. Dos fotos de toma reciente, tamaño carné de fondo azul.
 - h. Para varones, copia de la libreta militar o constancia que se encuentra en trámite.
 - i. Copia del historial académico cursado.
 - j. Presentar entrevista personal.
 - k. Autorizar tamizajes de: 1. Salud, 2. Acondicionamiento físico, 3. Segundo idioma, (ingles), 4. Psicológico.
 - l. Certificado de Aptitud Profesional, CAP.
2. Para ingresar como estudiantes admitidos en reingreso, transferencia interna entre programas, estudiantes admitidos por homologación o validación y estudiantes admitidos por movilidad entrante internacional, a los conducentes a formación técnica, tecnológica y universitaria:
 - a. Formulario de inscripción totalmente diligenciado.
 - b. Recibo de pago de derechos de inscripción.

- c. Certificado o número de registro de la prueba censal de estado o examen de SABER TyT – Pro según corresponda.
- d. Copia diploma de grado de IES con registro SNIES.
- e. Copia documento de identidad
- f. Copia del registro, carné de afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, o certificado de afiliación a SISBEN.
- g. Dos fotos de toma reciente, tamaño carné de fondo azul.
- h. Para varones, copia de la libreta militar o constancia que se encuentra en trámite.
- i. Copia del historial académico cursado.
- j. Presentar entrevista personal.
- k. Autorizar tamizajes de: 1. Salud, 2. Acondicionamiento físico, 3. Segundo idioma, (ingles), 4. Psicológico.

ARTÍCULO 10. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde por una de las siguientes causales:

- a. Culminación del plan de estudios, en cuyo caso se registra como egresado en la historia académica.
- b. Graduación, luego del lleno de los requisitos para tal condición, en cuyo caso se registra como egresado graduado en la historia académica.
- c. No haber completado la matrícula financiera y / o académica dentro de los plazos otorgados por el calendario académico vigente para el semestre de matrícula.
- d. Bajo rendimiento académico.
- e. Cancelación de matrícula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- f. Expulsión.
- g. Sanción disciplinaria que determine la suspensión de la matrícula.

ARTÍCULO 11. CALIDAD DEL EGRESADO. Se consideran egresados de modalidad presencial, virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual, aquellos que sin concluir sus estudios y obtenido credencial digital o micro certificado académico de CAP, (Certificado de aptitud profesional), TL, (Certificado de técnico laboral), o CM, (Micro Certificado de Módulo), por lograr aprobación parcial del número de créditos académicos autorizados en los programas con registro calificado que se ofrezcan en la *Insti* Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*.

ARTÍCULO 12. CALIDAD DE TITULADO. Se consideran estudiantes egresados graduados o titulados de modalidad presencial virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual, aquellos que hayan concluido sus estudios y obtenido un título académico en los programas con registro calificado que se ofrezcan en la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, por completar los créditos académicos mínimos obligatorios del registro.

ARTÍCULO 13. CALIDAD DE EGRESADO. Se consideran estudiantes egresados, no graduados o no titulados, aquellos que no concluyen los estudios del plan con registro calificado o no completan el proceso para lograr un título académico, pero que logran completar los créditos académicos mínimos para certificados CAP, TL, o micro certificación analógica o por insignias digitales o certificación de módulos o grupos de módulos.

CAPITULO 2. DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 14. MATRÍCULA. La matrícula es un contrato entre la Institución y el aspirante que reúna las condiciones de estudiante establecidas en el artículo 8º del presente acuerdo, y adicionalmente el que presenta la documentación señalada en el artículo 9o, cuyo objeto general es la formación. Para su formalización y logro de la matrícula financiera y académica deberá ser suscrita por ambas partes: Aspirante admitido e IES.

PARAGRAFO 1. Los aspirantes admitidos menores de 18 años, en cualquiera de las modalidades aquí declaradas para aspirantes, admitidos y matriculados como estudiantes que se establecen en el artículo 8º, deberán acudir a la matrícula con un acudiente mayor de edad.

PARAGRAFO 2. La Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, publicará en carteleras, portal web, al correo del aspirante, y demás medio de que dispone, la lista de admitidos y las fechas límite, para perfeccionar la matrícula de conformidad con el calendario académico vigente para el semestre de matrícula.

PARAGRAFO 3. Un estudiante es admitido luego de su inscripción a programa y curso, y aparece publicado en la lista oficial de admitidos. Para que un aspirante admitido, sea considerado estudiante, deberá perfeccionar la matrícula financiera, presentando el pago o beneficio de matrícula solidaria de la política pública nacional, regional o local y luego de registrada en la oficina de gestión financiera

y de recursos, suscribir la matrícula académica por el medio analógico o digital que defina la Institución, en el Calendario Académico anual.

ARTÍCULO 15. TIEMPOS DE MATRÍCULA. Según el tiempo de su realización, la matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria y las fechas serán determinadas por el Consejo Académico, mediante calendario académico anual.

PARAGRAFO 1. Para mantener la calidad de estudiante, tendrá la obligación de matricularse en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. Se puede autorizar matrícula extemporánea hasta diez (10) días hábiles, después de iniciar el semestre, cuando el estudiante presente una justa causa a criterio de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 16. CUPOS LIBRES. La institución define los cupos mínimos de puntos de equilibrio a costos de la oferta para cada uno de los programas, con los cuales se podrá abrir un curso. La máxima capacidad declarada en el Registro Calificado corresponde al total máximo de estudiantes a matricular por curso, por programa, los cupos que no se usen entre el máximo de la capacidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, y el mínimo de cupos para punto de equilibrio, no usados se consideran cupos libres. Estos cupos estarán disponibles para:

- a. Aspirantes, no admitidos para la cohorte del semestre, y que como consecuencia no lograron el cupo, o están en lista de elegibles a segundo llamado, pueden usar los cupos para avanzar los estudios y posteriormente homologar una vez matriculados en los siguientes semestres.
- b. Estudiantes matriculados en programas con registro calificado vigente, que desean adelantar módulos de los ciclos y momentos subsiguientes, y que están autorizados por Vicerrectoría Académica.
- c. Estudiantes matriculados en programas con registro calificado vigente, que desean tomar módulos de otro programa para complementar las competencias profesionales en calidad de electivas, y que están autorizados por Vicerrectoría Académica.

PARAGRAFO 1. Para lograr la condición de asistente a cupos libres, el aspirante deberá cumplir con la documentación señalada en el artículo 9o de este reglamento, y deberá matricular financiera y académicamente los créditos que sirven para adelantar el proceso del programa al que aspiró una vez se han

definido la constitución de los grupos en cada uno de los programas.

PARAGRAFO 2. Los cupos libres de módulos en curso podrán ser utilizados por particulares que deseen validar, homologar o certificar competencias, para lo cual se deberá matricular financiera y académicamente aquellos créditos que sirven para adelantar el proceso definido por el aspirante.

ARTICULO 17. CRÉDITOS PARA MATRICULAR. Todo estudiante podrá matricular en cada período académico, el número máximo de créditos correspondientes al período en el cual se encuentra del plan de estudios, y un mínimo del 50% de los correspondientes al período en curso.

ARTÍCULO 18. CRÉDITO ACADÉMICO. Es el indicador del número de horas de trabajo semanal para desarrollar la labor académica, que tiene una equivalencia a 48 horas semanales, según conquista de la humanidad para jornadas laborales justas y equitativas.

PARAGRAFO 1. El crédito académico en modalidad presencial equivale a:

- a. Dieciséis (16) horas de co-presencialidad o contacto directo estudiante – profesor en clase, tutor en práctica – pasantía o guía de laboratorio.
- b. Dieciséis (16) horas de trabajo asistido apoyado en guías contenidas en Objeto Virtual de Aprendizaje, OVA, Objeto Virtual de Investigación, OVI, o tecnologías de comunicación a través de Foro, chat, audición para trabajo equipo de estudiantes.
- c. Dieciséis (16) horas de trabajo autónomo independiente por parte del estudiante.

PARAGRAFO 2. El crédito académico en modalidad virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual equivale a:

- a. Cuatro (4) horas de co-presencialidad o contacto directo estudiante – profesor en clase, tutor en práctica – pasantía o guía de laboratorio.
- b. Veintiocho (28) horas de trabajo asistido apoyado en guías contenidas en Objeto Virtual de Aprendizaje, OVA, Objeto Virtual de Investigación, OVI, o tecnologías de comunicación a través de Foro, chat, audición para trabajo equipo de estudiantes.
- c. Dieciséis (16) horas de trabajo autónomo independiente por parte del estudiante.

CAPITULO 3. DE LA LIQUIDACION Y DEMAS SERVICIOS ACADÉMICOS

ARTICULO 19. DERECHOS ACADÉMICOS. La liquidación de derechos de matrícula y demás servicios académicos, se hará de conformidad con las disposiciones que sobre la materia expida el Consejo Directivo, ajustados a la norma nacional vigente. La notificación anual se realizará mediante Resolución Rectoral.

PARAGRAFO 1. Los derechos pecuniarios que por razones académicas se pueden exigir en la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, son los siguientes:

- a. Derechos de inscripción.
- b. Derechos de matrícula.
- c. Derechos de extensión de matrícula por aplazamiento de trabajo final de grado.
- d. Derechos de exámenes o pruebas de homologación, validación, certificación.
- e. Derechos de matrícula a cupos libres.
- f. Derecho por realización cursos especiales o de formación permanente.
- g. Derechos de grado.
- h. Derechos de expedición de micro certificados y constancias.
- i. Duplicación de actas de grado o diplomas.

PARÁGRAFO 2. La Institución aplicará las exenciones establecidas por la ley y las que al respecto reglamente el Consejo Directivo, para el pago de la matrícula y otros derechos.

PARAGRAFO 3. Todos los asuntos relacionados con inconvenientes para el pago de matrícula, servicios académicos, serán objeto de estudio y decisión de rectoría.

PARAGRAFO 4. Ningún estudiante podrá matricularse financieramente sin presentar: recibo de pago expedido por oficina asesora financiera de la institución, los acuerdos de pago con entidad pública o privada que otorgue créditos de estudio, o la certificación de exoneración de Bienestar Universitario, requisito previo a la matrícula académica.

ARTÍCULO 20. COSTOS DE MATRÍCULA. El valor de la matrícula se establecerá como el producto del número de créditos programados para el curso por el valor unitario, establecido para el crédito académico en la resolución de costos y tarifa

anual de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*.

PARÁGRAFO. Para matrícula parcial, cupos libres, certificar competencias, micro certificaciones, diplomados, articulación o educación continuada, el costo se estimará por el producto del valor establecido para un crédito académico por el número de créditos a cursar.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 21. SISTEMA DE EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN. Un sistema de evaluación que permita valorar la formación, metodológicamente, cuatro momentos, a saber:

- a) La armonización de momentos del diseño con el referencial de competencias para profesionalización sostenible.
- b) El mapeo de competencias y conocimientos.
- c) El diseño de los ambientes de aprendizaje que posibiliten la *praxis* en situaciones de simulación y reales.
- d) La aplicación de pruebas cualitativas por competencias.

CAPÍTULO 5. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 22. PROPÓSITO DE EVALUACIÓN EN DISEÑOS. La Evaluación en la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, tiene como propósito, identificar maneras de realimentar los propósitos de la formación desde herramientas de la valoración.

a. La evaluación en la formación, sobre una base de construcción de referenciales de competencias, implica **para el primer nivel**:

- i. Tener visión articulada de los problemas.
- ii. Operar mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interacción.
- iii. Los procesos de interacción equivalen a conseguir operación competente de herramientas de prospección, planificación, acción y valoración, apoyados desde el uso de equipos, herramientas, utensilios y aplicación de procedimientos estandarizados y normalizados, metodologías, métodos.
- iv. Lograr calidad y universalidad en los procesos, acciones e interacciones a cargo.

- v. Construir redes de ejecutores calificados.
- vi. Crear un sistema de respuestas a la heteroevaluación y autoevaluación.
- vii. Coadyuvar en el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo en una empresa o Institución.

b. Para el segundo nivel, lograr el propósito de evaluación de la formación implica:

- i. Tener visión articulada de los actores que aceleran los problemas, y los actores que posibilitan las soluciones. Es decir, de las interrelaciones.
- ii. Mantener mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interrelación.
- iii. Los procesos de interrelación equivalen a conseguir operación competente de equipos de trabajo para prospección, planificación, acción de producción y valoración, para personas, usuarios, y grupos humanos apoyados en el uso de equipos y aplicación de procedimientos en los que lidera la iniciativa.
- iv. Lograr calidad y universalidad en los procesos, acciones e interrelaciones a cargo.
- v. Construir redes de talento humano y trabajo colaborativo.
- vi. Crear un sistema de respuestas a la autoevaluación, autocritica y acciones mejoradoras de procesos cualitativas.
- vii. Aportar valor agregado al proceso de producción o prestación del servicio en una empresa o Institución.

c. Para el tercer nivel, la evaluación de la evaluación implica:

- i. Tener visión articulada de los procesos de producción en bienes y servicios.
- ii. Diseñar mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interacción e interrelación.
- iii. Diseñar indicadores para asegurar y mantener la calidad y universalidad en los procesos de interacción e interrelación en procesos de producción de bienes o servicios a cargo.
- iv. Construir redes de talento humano y de métodos de producción en bienes o servicios.
- v. Alimentar sistemas de evaluación cualitativa y cuantitativa.
- vi. Tomar decisiones con carácter profesional.

PARÁGRAFO. El proceso de evolución de la formación contempla:

- i. *Autoevaluación:* La hace la propia persona, siendo metacognitiva.
- ii. *Co - valoración:* La hacen pares en equipo.

- iii. *Hetero - valoración*: La hace el docente, en ocasiones la hacen expertos.
- iv. *Inter valoración*: Integra las anteriores, siempre se hace desde diferentes ámbitos en la institución.

ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA EVALUACIÓN. En cuanto a las políticas para la formación y una evaluación por referencial de competencias, se proponen los siguientes principios orientadores:

- a) Los métodos de enseñanza y los procesos de aprendizaje están regidos por la mediación de la lógica de la-técnica, lo-técnico, la tecnología y las artes.
- b) Los ciclos son terminales en sí mismos, es decir, son autónomos en relación con otro, por ello facilitan la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil, la homologación, la interdisciplinariedad, la articulación entre la investigación, la extensión y la docencia y en esencia, el reconocimiento de ritmos de aprendizaje en cada ser en potencia.
- c) Por lo tanto, los ciclos y los módulos que los componen no tienen prerrequisito o correquisitos para su desarrollo y su denominación, contenido y alcances corresponden a un referencial de competencia identificados para un perfil ocupacional y profesional.
- d) El rediseño de los planes de estudio y de los currículos de los programas técnicos, tecnológicos y profesionales universitarios de la Institución Universitaria, tienen como propósito, facilitar la movilidad estudiantil o profesional a partir de los ciclos. En este sentido, los programas, técnico y tecnológico, consultan los currículos universitarios nacionales e internacionales existentes, los hallazgos tecnológicos y científicos de los sectores productivos y las ciencias, las artes y la innovación logradas, con el uso de conocimientos que metódicamente emergen de procesos lógicos y estéticos.

Lo anterior, no significa que las competencias científicas se estandaricen o se normalicen por sistemas laborales; ellas se manifiestan metódicamente desde las ciencias y las artes, siempre y cuando el método se conciba como la puesta en práctica de un saber en el cual se forman los estudiantes. De esta manera pueden existir tantas competencias según emerjan de los métodos científicos, técnicos y artísticos que se hayan concebido en el transcurso de la cultura de la humanidad.

El ingreso a la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, parte de un sistema de evaluación, armonización de los diferentes ciclos con un mapeo de identificación de *referencial de competencias para*

profesionalización sostenible, que les son propias hasta llegar a la estructuración de pruebas encargadas de diagnosticar el estado de avance en competencias y conocimientos que traen los estudiantes desde un ciclo hacia el otro.

En la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, los procesos de evaluación por competencias, en tanto en lo-técnico y la-técnica, en lo tecnológico están mediados por procesos problémicos y estudios de casos.

De esta manera, la formación por ciclos está articulada en forma flexible y en módulos y tiempos, de modo tal que las relaciones entre los programas académicos no terminan siendo una suma fragmentada y yuxtapuesta de asignaturas y que las relaciones entre los niveles educativos de cada nivel abren realmente opciones formativas dentro de un mismo campo del conocimiento.

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN. Los principios de la evaluación son cuatro: Validez, confiabilidad, imparcialidad y flexibilidad.

- a) *Principio de Validez:* El método y las herramientas evalúan todos los componentes de la pauta de referencia, incluyendo el conocimiento y las habilidades.
- b) *Principio de Confiabilidad:* El método y las herramientas miden con consistencia las instrucciones, aseguran una aplicación de las herramientas y estas pueden ser usadas por diferentes evaluadores en distintas situaciones y con otros participantes, logrando resultados esperados.
- c) *Principio de Imparcialidad:* El método y las herramientas satisfacen las necesidades del participante y/o estudiante, pueden ser adoptadas para prevenir barreras en las necesidades especiales de los individuos.
- d) *Principio de Flexibilidad:* El método y las herramientas permiten adaptabilidad, oportunidad y comodidad en la evaluación, para ajustarla a las necesidades de los participantes y/o estudiantes y la organización.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE LA EVIDENCIA. En un sistema basado en competencias, la evidencia es la prueba que apoya al estudiante, para afirmar que adquirió una competencia. Esta información recolectada cuando se compara con el criterio, estándar, norma o pauta que indica que este último se cumplió. Las condiciones para la co-construcción del sistema de la calidad en la Institución Universitaria, contienen:

- a) Demostración de un trabajo real.
- b) Demostración en un ambiente simulado.

- c) Contenido de un portafolio.
- d) Caracterización de roles o papeles a seguir dentro del proceso.
- e) Grabaciones en video.
- f) Proyectos.
- g) Realización de producto.
- h) Respuestas a un estudio de caso.
- i) Procesos utilizados y documentados.
- j) Respuestas de preguntas.
- k) Procedimientos completados.
- l) Reportes realizados para terceros.

ARTÍCULO 26. MODALIDADES, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN. La evaluación por competencias en la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, es un proceso de recolección de evidencias sobre el desempeño académico de un estudiante, con el propósito de formarse un juicio sobre su avance en el referencial de competencias a partir de un indicador estandarizado, e identifica aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas, para alcanzar el nivel requerido.

Las modalidades de la actividad de evaluación son:

- a) Evidencias con elementos de la interrogación.
- b) Evidencias de la observación.
- c) Evidencias con aportes desde la realimentación externa.
- d) Evidencias con soporte en, y desde medios audiovisuales.
- e) Evidencias con soporte en, y desde medios virtuales.
- f) Evidencias con análisis procedimentales de técnicas NO estructuradas para levantar datos y construir información.
- g) Evidencias con análisis procedimentales de técnicas estructuradas para levantar datos y construir información nueva.

PARÁGRAFO. Para desarrollar las estrategias de recolección de evidencias, se recurre a:

- a) *Portafolios individuales*: que permiten el seguimiento continuo y estrategias de mejoramiento.
- b) *Pruebas escritas y orales individuales*: basadas en casos y problemas, evaluando los procesos interpretativos, argumentativos y propositivos.
- c) *Simulaciones individuales o colectivas*: basada en representaciones del contexto, construyendo variables reales.
- d) *Mapas colectivos*: Para procesar información, apropiación del conocimiento o

representación de la resignificación, o simbolización de sentidos o construcción de nuevas realidades.

ARTÍCULO 27. MOMENTOS DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN. El sistema de evaluación como proceso, contiene los siguientes momentos:

- a) Presentación, precisión y acuerdos sobre los objetivos del módulo a desarrollar entre docente y estudiantes.
- b) Precisión de los momentos de las actividades de entrega de evidencias.
- c) Recolección de evidencias.
- d) Comparación de las evidencias con los objetivos.
- e) Preparación de informe del docente, sobre valoración de evidencias.
- f) Realimentación con autores de evidencias y ajustes.
- g) Formación de juicios de valor cualitativo con apoyo de jurados.

ARTÍCULO 28. CAMBIOS EN LOS MOMENTOS DE EVALUACIÓN. Previa la solicitud, tendrán derecho a que se les facilite la realización de actividades de evaluación continua y presentación de evidencias, en fechas distintas a las previstas, los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Estudiantes que sean representantes ante los estamentos de participación y de semilleros de investigación, que usaron el período de las actividades programadas, para ejercer dicha representación.
- b) Estudiantes matriculados en módulos distintos, cuyas actividades de evaluación finales, coincidan en el mismo día. El derecho se refiere a uno sólo de dichas actividades, cuya fecha podrá ser cambiada por una sola vez.
- c) Estudiantes en situación de ingreso hospitalario con incapacidad médica en la fecha de la actividad de evaluación, o que tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en la primera situación.
- d) El fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad en la fecha de presentación de la actividad de evaluación o en los tres días anteriores.
- e) Estudiantes deportistas de alto rendimiento. En este caso, el derecho enunciado se refiere únicamente a las actividades de evaluación que coincidan con actividades deportivas regladas.

PARÁGRAFO 1. Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fechas de una actividad de evaluación, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes.

PARÁGRAFO 2. Los cambios a que se refiere el anterior párrafo corresponden a la Coordinación de red de conocimiento e investigación.

CAPÍTULO 6. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RENDIMIENTO Y LA APROBACIÓN.

ARTICULO 29. ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN. La evaluación es cualitativa. Esto significa que la valoración de las evidencias y los aportes de juicio para reconocer el avance en el desempeño del estudiante es un proceso diverso y conjunto de un grupo plural de profesionales, expertos y personas.

El enfoque de la evaluación permite aumentar la pertinencia, al construir escenarios para el análisis funcional, el estudio de problemas, el registro de comportamiento, el análisis de procesos. El enfoque, además, reconoce los aprendizajes previos y de la experiencia. Los atributos del enfoque son:

- a) *Los procesos:* Como acciones articuladas que parten de información de entrada para alcanzar unos determinados resultados, en un ámbito organizacional, mediante diversos recursos, información de entrada o de contexto, de conocimiento de los que se va a hacer, y aún disposición a la actuación y a la motivación desde un inicio. Procesamiento, como análisis, comprensión, argumentación, proposición y actuación de contexto. Y un final identificable, como determinación de resultado, realización de actividad, elaboración de producto o resolución de problema.
- b) *Los desempeños:* se refiere a la actuación en la realidad, mediante el logro de acciones, análisis o resolución de problemas. Implican procesos metacognitivos, al comprometer capacidades, habilidades, saberes, corregir errores y mejorar de manera continua.
- c) *Los contextos:* refiere a los entornos, ambientes, macro situaciones y ámbitos en los cuales se desenvuelve el ser humano desde contextos laboral – profesional – investigativo. Ello implica aprender a abordar las características particulares, las significaciones y las variaciones.
- d) *La ética:* como compromiso humano, desde valores universales de justicia, solidaridad, sostenibilidad, flexibilidad, alteridad.

ARTÍCULO 30. EL REPORTE DE AVANCE POR EVALUACIÓN. Para determinar la valoración y establecer el reporte de evaluación, se tienen en cuenta los criterios de proceso, desempeño, contexto y ética, tal como se presentaron en el artículo anterior. Como resultado de ello, el reporte puede señalar las categorías de: **a. Mejor**

práctica, b. Competente, c. Aprobado, d. Aplazado.

- a) *La calificación de Mejor Práctica* resulta de valorar al participante que logra, desde las evidencias que reúne y presenta, establecer eficiencia en el proceso, desempeño, ajuste al contexto con cuidado ético de las condiciones de buen resultado, adecuada velocidad de cambio y sujeción al estándar validado con norma. La valoración se establece en el 100% de rendimiento.
- b) *La calificación de Competente* representa al participante que logra entender el proceso y desempeño y moviliza sus capacidades para asociarlas en la búsqueda de la competencia, desde contextos diversos, comparado con el objetivo trazado alcanzándolo con satisfacción. La valoración se establece entre el 80% y el 90% del rendimiento.
- c) *La calificación de “Aplazado”*, es el análisis de los resultados, al comparar las evidencias que presentó el estudiante o participante y los objetivos acordados para el desempeño, por lo que deberá remitir al proceso nuevas evidencias de sus logros, o en su defecto, reiniciar un proceso de formación para reforzar en las capacidades que aún no domina. La valoración se establece entre 0 y 79% del rendimiento.

ARTÍCULO 31. OPERACIONALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN. El procedimiento de actividades de evaluación, son una estrategia de control que la administración del programa establece, para asegurarse que el estudiante o participante cumple con los requisitos académicos de aprendizaje en el camino de modificar sus capacidades, para lograr competencias. Se valora de acuerdo con las siguientes pautas:

TÍTULO TERCERO. DE LOS ESTÍMULOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO 1. ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS ACADÉMICOS. La Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, estimulará a sus estudiantes debido a su rendimiento académico con los siguientes beneficios:

- a) Prioridad en movilidad internacional.
- b) Mención de Honor.
- c) Tutor de Docencia.
- d) Tutor Administrativo.
- e) Premio a la Investigación y postulación como Joven Investigador.
- f) Exoneración de pago de derechos de matrícula.

ARTÍCULO 33. PRIORIDAD EN MOVILIDAD INTERNACIONAL. Denomínese prioridad en movilidad internacional, como estímulo dado a dos (2) estudiantes de pregrado y postgrado que alcancen el mayor promedio de calificación en el semestre inmediatamente anterior, siempre y cuando cumplan durante el semestre con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los módulos cursados.
- b) No estar repitiendo módulos.
- c) Tener promedio crédito superior al 90%.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e) No haber aplazado módulos.
- f) Haber matriculado todos los módulos y créditos, correspondientes a su momento académico (semestre).

PARÁGRAFO. Admisiones y Registro Académico, verificará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y pasará a la secretaria general para proceder a elaborar la Resolución respectiva, que dará prioridad a la movilidad en los términos del artículo 58 de este estatuto.

ARTÍCULO 34. MENCIÓN DE HONOR. Es la conferida por el Consejo Académico a los estudiantes que hayan obtenido un promedio crédito superior a 90%. En su informe de notas aparecerá estudiante sobresaliente y podrá matricular hasta veintiséis (26) créditos en el siguiente semestre, según lo disponga el Coordinador de Red de Conocimiento e investigación al que está adscrito el programa del estudiante.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que obtengan la mención de honor son considerados como Estudiantes Sobresalientes.

ARTÍCULO 35. TUTOR DE DOCENCIA. Podrán ser tutores de docencia los estudiantes sobresalientes, para ello, deberán ser preparados en esta labor y en la investigación en la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*. Entre otras, deben desarrollar las siguientes funciones:

- a) Apoyar procesos de orientación de estudiantes.
- b) Acompañar a los estudiantes en la realización de prácticas de laboratorios, talleres y otras prácticas que se estime conveniente en los diferentes módulos.
- c) Apoyar procesos de valoración de evidencias y revisiones éticas de las mismas para procesos de realimentación y reporte de evaluaciones.

- d) Prestar asistencia a laboratorios.
- e) Preparar, asistir y evaluar las prácticas de laboratorio.
- f) Asistir al docente.

PARÁGRAFO 1. Mecanismo de inscripción y selección de aspirantes a ser tutores Docentes:

- a) Tener matrícula vigente,
- b) Haber cursado y aprobado los tres, (3) primeros momentos o semestres de técnico profesional; el quinto (5) momento o semestre de tecnología y el séptimo, (7), momento o semestre de profesional universitario.
- c) Tener un promedio acumulado superior al 80% y 90% en el módulo en el cual se postula para ser auxiliar.
- d) No haber perdido módulos o logros que integren el área a la cual aspira.
- e) Tener disponibilidad horaria para desempeñarse como tal.
- f) Comprometerse para asistir y participar en los seminarios y talleres, en la capacitación del cómo y el qué enseñar, lo mismo que en el aprendizaje de una segunda lengua.

PARÁGRAFO 2. Corresponde al Consejo Directivo, definir el valor de la hora del auxiliar de docencia y del auxiliar administrativo.

ARTÍCULO 36. TUTOR ADMINISTRATIVO. Es aquella actividad administrativa que se asigna a un estudiante, para desempeñar una labor de apoyo institucional, previo el lleno de los requisitos que, para tal efecto, se establezcan en el Consejo Académico, al tener matrícula vigente:

- a) Haber cursado y aprobado los tres (3) primeros momentos o semestres de técnico profesional, el quinto (5o) momento o semestre de tecnología y el séptimo, (7), momento o semestre de profesional universitario.
- b) Demostrar la limitación económica para el pago de su matrícula al efectuar la solicitud, para desempeñarse como tutor administrativo.

PARÁGRAFO 1. La intensidad horaria será hasta de diez (10) horas semanales.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la selección de los estudiantes aspirantes a tutor administrativo y tutor docente, se conforma un comité integrado por:

- a) Asesor oficina del Centro de Investigación Aplicada, quien actuará como presidente.
- b) Secretaría General.

- c) Representante de Estudiantes ante el Consejo Académico.
- d) Oficina de registro y control académico, quien actuará como secretario técnico del Comité.

PARÁGRAFO 3. Se faculta al Comité, para definir los procedimientos requeridos, para la selección de los estudiantes.

ARTÍCULO 37. PREMIO A LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. Se establece un reconocimiento anual al mejor trabajo de investigación y de emprendimiento por programa académico, elaborado por los estudiantes y sus montos económicos o incentivos serán determinados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Previa recomendación del Coordinador de Investigación, el Consejo Académico reglamentará los criterios para la calificación de estos trabajos.

PARÁGRAFO 2. La Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, dejará constancia en la hoja de vida académica, de todos los reconocimientos a que se hubiere hecho merecedor el estudiante.

PARÁGRAFO 3. El Consejo Académico proclamará anualmente a los beneficiarios de estos reconocimientos, en ceremonia especial.

ARTÍCULO 38. EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA. La Institución Universitaria, exonerará de pago semestral de derechos de matrícula a los estudiantes, que no sean beneficiarios de la política de gratuidad estatal, y que integren los grupos artísticos *ad honorem* debidamente organizados y reconocidos por la Institución, así como a sus deportistas más destacados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos que para el efecto exijan las disposiciones que reglamentan estos reconocimientos, en especial:

Para hacerse acreedor a este beneficio el estudiante deberá:

- a) Tener matriculado el 100% del plan de estudios y no haber sido sancionado disciplinariamente.
- b) Poseer un promedio en todos los módulos igual o superior a cuatro cero (4.0) equivalente al 80% del rendimiento.

La exoneración de pago de derechos de matrícula por la actuación sobresaliente de los deportistas, o por la participación en los grupos artísticos, la hará el Consejo Académico.

La exoneración deberá basarse en la participación, representación e imagen que a diferentes niveles brinden de la Institución, los estudiantes integrantes de estas actividades. La sola pertenencia a ellas no implica la concesión de este reconocimiento.

PARÁGRAFO: Entre los deportistas de alto rendimiento, destacados la Institución seleccionará hasta 10 de ellos, que no sean beneficiarios de la política de gratuidad estatal, para hacerlos acreedores a este reconocimiento.

CAPITULO 2. SERVICIOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 39. SERVICIOS DE BIENESTAR. La Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, mantendrá programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectiva, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, para lo cual destinará no menos del dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para lo cual tendrá los siguientes servicios:

1. Programas de salud.

- a) Servicio de tamizaje médico,
- b) Seguro médico de accidentes,
- c) Consejería psicológica para entrevista de admisión, asesoría y seguimiento del plan de estudios, selección de programas para continuar a un nuevo ciclo, asesoría familiar, etc.
- d) Servicio de enfermería para primeros auxilios, prevención y atención de emergencias, programa básico de prevención en salud.
- e) Asesoría en salud ocupacional,
- f) Promoción y prevención.
- g) Servicios exequiales.

2. Programa de Recreación y Deportes.

- a) Tamizaje de condición física: fuerza, destreza, velocidad
- b) Centro de acondicionamiento físico –
- c) Entrenador personalizado en GYM
- d) Caminatas.
- e) Jornadas deportivas institucionales e interinstitucionales.
- f) Actividades lúdicas.
- g) Rumbo terapia.

3. Programa de Promoción Socioeconómica, Cultural y de Desarrollo Humano.

- a) Propuesta de Música.
- b) Propuesta de danzas folclóricas y danza moderna.
- c) Jornadas culturales.
- d) Intercambio cultural interinstitucional.
- e) Ceremonias de graduación.
- f) Inducción y reinducción, (filosofía, valores, principios).
- g) Educación ambiental.
- h) Talleres de orientación artística, audiciones, exposiciones de plástica, recitales

4. Programa de Promoción socio económica.

La Institución Universitaria, establecerá con las instituciones financieras oficiales y privadas, líneas de crédito destinadas a estudiantes de pregrado y posgrado para iniciativas productivas, emprendimiento e investigación.

Otros apoyos socio económicos serán:

- a) Subsidio de apoyo por labores institucionales.
- b) Observatorios de empleos, emprendimientos y fondos de investigación.
- c) Proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de biblioteca, hemeroteca y videoteca.

PARÁGRAFO. Para recibir los beneficios anteriores se procederá de acuerdo con la reglamentación establecida para cada uno de ellos, emanada de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO 3. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. SON DERECHOS DE ESTUDIANTE. Tal como lo establece el artículo 3o de este estatuto, los estudiantes de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, tienen todos los deberes y derechos consagrados en la Constitución, las Leyes y estatutos de la Institución. En especial tienen derecho a:

- 1. Asistir a las actividades académicas regulares del programa y la institución, entre ellas trabajo co presencial, trabajo asistido, foros, laboratorios, talleres, prácticas y pasantías.
- 2. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos en donde tenga representación y participación la democracia interna institucional.

3. Ser atendido en las solicitudes presentadas y recibir respuesta oportuna a las mismas.
4. Acompañamiento y orientación docente, utilización de las instalaciones, materiales y bienes muebles del Instituto, según su disponibilidad y reglamento de uso, cuidando a su vez de ellos.
5. Hacer uso racional de los servicios de extensión y bienestar.
6. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad de la Institución Universitaria.
7. Ser exaltado y reconocido por los méritos académicos, deportivos culturales y de investigación.

ARTÍCULO 41. DEBERES DE ESTUDIANTE. Son deberes del estudiante:

1. Acatar y respetar la Constitución, las Leyes y los estatutos de la Institución.
2. Participar en las actividades que programe la Institución.
3. Observar buen comportamiento dentro de la Institución Universitaria y en los sitios, bienes y actos en donde represente a la Institución.

ARTÍCULO 42. FOMENTO A LA MOVILIDAD. La Institución Universitaria, fomentará la movilidad nacional e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras IES y optimizando el número de dotación de becas de movilidad en cooperación con organizaciones e instancias nacionales e internacionales.

Los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad, cubierta o no por una beca, en una IES en convenio, en la institución de destino o en la Institución Universitaria, estarán sujetos a las mismas condiciones académicas, en los términos suscritos por convenio.

ARTÍCULO 43. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO. La Institución Universitaria, establecerá para cada una de sus titulaciones, programas de asesoramiento para que los estudiantes puedan planificar adecuadamente sus planes de estudio, entre las opciones previstas en los programas con Registro Calificado. De manera tal, que, en el marco del número de créditos matriculados, tengan opciones de flexibilidad en su formación profesionalizante.

Para el caso de estudiantes de los últimos cursos o momentos de cada ciclo, se establecerán programas de información y asesoramiento sobre los ciclos superiores

a los que pueden acceder.

ARTÍCULO 44. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL. La Institución, establecerá programas de orientación profesional e inserción laboral que incrementen las posibilidades de la inserción socio – laboral de estudiantes y titulados demandantes de empleo, o de oportunidades y posibilidades de emprendimiento. Así mismo proporcionará asistencia para su incorporación al mercado laboral y su permanencia.

PARÁGRAFO 1. La elaboración, gestión y control de los programas de orientación y asistencia, se llevarán a cabo con la adecuada difusión entre los estudiantes. Para ello, la Institución fomentará la suscripción de acuerdos con empresas e instituciones para incrementar los programas de inserción laboral.

PARÁGRAFO 2. Con cargo a la oficina de formación continua, prácticas y pasantías, se creará un observatorio de empleo y emprendimiento de sus egresados, que se encargará del seguimiento de dicha inserción en el transcurso de los años.

ARTÍCULO 45. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES. La Institución Universitaria, prestará apoyo y asesoramiento académico adecuados a los estudiantes con necesidades académicas especiales, acordes con la reglamentación que expida el Consejo Académico y las disponibilidades financieras, entre las que se distinguen las siguientes:

- a) Estudiantes en situación de discapacidad.
- b) Estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos a cargo, menores de tres años o personas mayores ascendientes.
- c) Estudiantes que necesiten compaginar los estudios con la actividad laboral.
- d) Estudiantes que sean deportistas de alto nivel o rendimiento.
- e) Estudiantes con otras situaciones personales de grave dificultad, tales como víctimas de maltrato o violencias de género, según rutas de acompañamiento institucional vigentes.

ARTÍCULO 46. DERECHOS POR NECESIDADES ESPECIALES. Estudiantes con necesidades académicas especiales que tendrán los siguientes derechos:

- 1) Asesoramiento y servicios de apoyo especial desde las dependencias de bienestar institucional.
- 2) Verificación de la condición del estudiante, una vez se reporte la dificultad

debiendo estar terminada con la acción mejoradora, antes del comienzo del siguiente curso, para el establecimiento de los procedimientos de actuación y seguimiento.

- 3) Evaluación para seguimiento del plan de estudios, con la oportuna supervisión técnica de parte de la red de conocimiento e investigación a la que pertenece, para establecer la necesidad de adaptaciones curriculares y de evaluación, itinerarios, estudio a tiempo parcial o estudios alternativos en función de las necesidades académicas especiales.
- 4) Desarrollo de las acciones prescritas para garantizar el egreso anticipado o por terminación del ciclo exitoso del estudiante.
- 5) Orientación sobre los recursos existentes para estudiantes con discapacidad, así como la forma de poder disponer de ellos.
- 6) Información y asesoramiento en materia de situaciones de discapacidad a la comunidad universitaria.
- 7) Gestión ante instancias complementarias o subsidiarias, para atender demandas que planteen los estudiantes en situación de discapacidad, que no puedan resolverse con los recursos existentes en la institución en ese momento.
- 8) Fomento a la colaboración con las entidades vinculadas con las situaciones de discapacidad y promover convenios de cooperación.
- 9) En los casos de estudiantes deportistas de alto rendimiento, atender las solicitudes de cambios de horarios y grupos, así como respecto a los límites de permanencia establecidos.

ARTÍCULO 47. POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. La Institución Universitaria adoptó la política de inclusión y no discriminación, que le mereció el sello nacional de No discriminación. Se incluye ahora en el estatuto estudiantil, pues se busca prevenir y eliminar cualquier tipo de discriminación que afecte los derechos de los estudiantes y en general de cualquier miembro de la comunidad académica, por lo tanto, adopta, comunica e implementa la *Política de Inclusión, diversidad y no discriminación* como parte del Sistema de Gestión para la no discriminación.

La Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, se compromete a caracterizar e identificar a la población vulnerable distinguiendo grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, personas LGTBI y población en condición de discapacidad, para promover el acceso y permanencia, teniendo en cuenta la participación de los profesores, personal administrativo y estudiantil. De

igual forma proporcionando espacios e infraestructura acorde a la diversidad de necesidades que su condición amerite.

Así mismo, asume el compromiso de establecer medidas específicas para prevenir y atender todo tipo de discriminación, permitiendo un ambiente laboral y académico libre de violencia, teniendo como prioridad fomentar acciones hacia la diversidad y la inclusión; propiciando el respeto a la diferencia, la equidad, la tolerancia y el buen trato, dando paso al desarrollo de una cultura inclusiva.

La UTEDEÉ, está comprometida a ofrecer a todos sus estudiantes, funcionarios, proveedores, clientes y demás partes interesadas, acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, mecanismos de denuncia y rutas de atención para prevenir y solucionar eficaz y oportunamente los casos que se puedan presentar en la realización de las actividades y procesos de la Institución; trato justo y equitativo a todos que requieran de los servicios académicos sin importar su condición física, raza, religión, ideología cultural o cualquier otra situación que lo distinga.

Además, se propicia el respeto por la diversidad y la individualidad, la igualdad de oportunidades, la propagación de una cultura plural y tolerante, el rechazo absoluto a todo acto de violencia, la anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas, el impulso a la equidad de género y la equidad laboral, el respeto del derecho a la libre expresión de las ideas, y la convivencia respetuosa e incluyente.

En la UTEDEÉ, se promueve la cultura de no discriminación hacia cualquier persona en el aspecto de: estudiantes, contrataciones, promoción de cargos y condiciones de empleo, por motivos de sexo, raza, color de piel, edad, origen, nacionalidad, religión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, embarazo, creencia política, apariencia física, o cualquier otro factor que imposibilite la igualdad entre las personas.

TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1. DE LA FINALIDAD Y LOS PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 48. FINALIDAD. En armonía con los principios generales del presente estatuto, el régimen disciplinario está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias a la vida institucional.

ARTÍCULO 49. PRINCIPIOS. El régimen disciplinario se aplicará, previa observancia de los siguientes principios.

- a) *Legalidad.* Los estudiantes de la Institución Universitaria sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión incurran en conductas que atenten contra la vida institucional y están previamente definidas como faltas en las normas que se adoptan en el presente Estatuto y demás normas concordantes.
- b) *Debido Proceso.* Todo estudiante que incurra en una conducta definida como falta disciplinaria, deberá conservar el debido proceso conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuya, previamente establecidas y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución y las normas colombianas.
- c) *Reconocimiento de la Dignidad Humana.* Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- d) *Presunción de Inocencia.* Todo estudiante a quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente, mientras no se declare legalmente su responsabilidad en fallo ejecutoriado.
- e) *Cosa Juzgada.* Nadie podrá ser investigado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria, aun cuando a esta se le dé una denominación diferente.
- f) *Celeridad del Proceso.* El funcionario competente impulsará oficiosamente el procedimiento y suprimirá los trámites y diligencias innecesarias.
- g) *Igualdad ante la Ley.* Todas las personas son libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica.
- h) *Prevalencia de Principios.* En la interpretación y aplicación del Régimen Disciplinario prevalecerán los presentes principios, la Constitución Política y las normas legales que les sean compatibles.
- i) *Revisión.* Recurso extraordinario de revisión.

CAPÍTULO 2. DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA VIDA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 50. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA VIDA INSTITUCIONAL. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico o contra la Ley, los Estatutos y Reglamentos de Instituciones de

Educación Superior, de las cuales se enuncian:

- a) *Fraude en Actividades Evaluativas*. Se entiende por fraude el hecho de copiar o tratar de usar información sin autorización del autor, o facilitar en cualquier forma que otros lo hagan. Se asimilará como fraude, el uso de la inteligencia artificial para el desarrollo de labores académicas escritas o gráficas, el plagio, la sustracción y obtención de cuestionarios, la transcripción no autorizada o indebida o cualquier otra violación de los derechos de autor.
- b) *Suplantación*. Se entiende por suplantación, sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser sustituido en ella.
- c) *Falsificación*. Se entiende por falsificación, la alteración de documentos, rubrica, el uso de documentos falsos y la mutación de la verdad por cualquier otro medio para fines académicos.
- d) Las demás señaladas en normas concordantes.

Las conductas aquí descritas, se sancionarán como una falta grave a los deberes reglamentarios.

CAPÍTULO 3. DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD. Los estudiantes de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, incurrir en responsabilidad por violación de la Constitución, las Leyes, los estatutos, el presente estatuto; los demás regímenes de las Instituciones de Educación Superior aplicables y las disposiciones de los organismos y funcionarios de la Institución, incurriendo en responsabilidad por acción u omisión.

ARTÍCULO 52. FALTAS. Constituyen falta disciplinaria, además de las conductas contrarias a la vida institucional, las que a continuación se enuncian:

- a) Toda violación a lo consagrado en el estatuto frente a derechos de otros y las obligaciones o deberes propios.
- b) Obstaculizar o impedir la aplicación del estatuto.
- c) Usar, con fines diferentes a los que han sido destinados o autorizados, los bienes muebles o inmuebles de la Institución Universitaria.
- d) Todo acto que perturbe o impida las actividades académicas, administrativas y de bienestar que se realicen en la Institución o en los sitios donde se le represente.
- e) Afectar la normalidad en la investigación, vinculación con la comunidad y muy especialmente en la formación y en general las actividades académicas en grupos de programas.

- f) Coartar o impedir la participación de los integrantes de la comunidad académica en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes organismos de dirección de la Institución.
- g) Toda conducta que esté señalada como delito o contravención en las normas legales.

ARTÍCULO 53. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias pueden ser graves y leves. Las Faltas Graves y Leves se determinarán entre otros, según su naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias y efectos determinantes en atención a los siguientes criterios:

- 1. La naturaleza se apreciará por su aspecto disciplinario y si se ha producido perjuicio, escandalo o mal ejemplo.
- 2. Las modalidades y circunstancias se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de las circunstancias agravantes que rodearon el hecho.
- 3. Los antecedentes personales del infractor.

PARÁGRAFO. Se consideran circunstancias agravantes de las conductas que constituyen falta disciplinaria, las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de las faltas.
- b) Realizar el hecho en complicidad con estudiantes y otros servidores de la Institución.
- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por sus compañeros, docentes y superiores.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro u otros.

CAPÍTULO 4. DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 54. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS. Las faltas disciplinarias dan lugar a la imposición de sanciones, según la gravedad de estas. Podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, sin constancia en la hoja de vida académica.
- b) Amonestación escrita.
- c) Matricula condicional.
- d) Cancelación de la matrícula.
- e) Expulsión.

PARÁGRAFO. Todas las sanciones disciplinarias se harán constar para efectos internos, en la hoja de vida académica del estudiante sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 55. COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR. Conocerán en primera instancia los respectivos coordinadores de red de conocimiento e investigación, que prepararan informe si se demanda conocer en segunda instancia, que lo realizará el Consejo Académico, según ruta de procedimiento que se adopte por resolución rectoral.

PARÁGRAFO 1. Las investigaciones se adelantarán, observando el debido proceso y las sanciones a imponer serán las contempladas en el presente Estatuto, o en las normas existentes o que se reglamente con carácter general en el país.

PARÁGRAFO 2. A excepción de las sanciones de anulación de una prueba o de retiro de una clase o prueba, que serán aplicadas por el Docente o delegado correspondiente, la de amonestación, será impuesta por el coordinador de red de conocimiento e investigación.

ARTÍCULO 56. RECURSOS. Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter sancionatorio es susceptible de los recursos de reposición y apelación en los siguientes términos:

- a) *Recurso de Reposición.* El recurso de reposición se interpondrá ante la misma autoridad que tomó la decisión, a fin de que se revoque, modifique, adicione o aclare, y en subsidio,
- b) *Recurso de apelación.* Se interpondrá el de apelación, en acatamiento al principio de celeridad.
- c) *Recurso de Revisión.* El recurso de revisión procede cuando surjan nuevas pruebas que hagan variar la decisión adoptada.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO. Las acciones del procedimiento se inician de oficio, una vez se conoce la denuncia, queja, PQRS, o informe.

El estudiante investigado, se denomina disciplinado a partir del momento en que se escuche en versión en presencia del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico. Su versión se tomará sin juramento y en ella expresará sobre los hechos por los cuales se llama y si a bien lo considera, aportará las pruebas que considera hará valer.

PARÁGRAFO 1. La rectoría, expedirá la ruta de actuación mediante reglamentación de plazos, tiempos y actores, antes de establecer que un estudiante o estudiantes son investigados y disciplinados.

PARÁGRAFO 2. El coordinador de red de conocimiento e investigación, podrán tomar nota testimonial, si el disciplinado lo solicita como medio de prueba.

PARÁGRAFO 3. Culminado lo indicado en la versión y medios de prueba, el disciplinado presentará los alegatos de conclusión en un término improrrogable de cinco (5) días hábiles y al final se dictará el fallo correspondiente.

PARÁGRAFO 4. A excepción de las sanciones de anulación de una prueba, del retiro de una clase o prueba, que proceden de plano, la autoridad a la cual competiere la aplicación de una sanción observará el procedimiento consagrado en este reglamento.

ARTÍCULO 58. DISPOSICIONES ESPECIALES. Los procedimientos se podrán clasificar como:

- a) *Estados de Excepción.* En caso de que el Consejo Directivo declare la perturbación grave del orden dentro de la Institución, o en una o varias de sus dependencias o sedes, se aplicará el procedimiento que para el efecto expida el Consejo Directivo en aras del restablecimiento del orden turbado. El Consejo Directivo determinará el tiempo dentro del cual podrá aplicarse este régimen de excepción.
- b) *Vacíos y Deficiencias.* Los vacíos y deficiencias del régimen disciplinario general serán llenados, en lo que sea compatible y atendida la naturaleza del sujeto disciplinado, con los principios generales disciplinarios y lo previsto en el Código Único Disciplinario vigente (Ley 734 de 2002) y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 59. NOTIFICACIONES. Toda decisión de carácter particular deberá ser notificada al interesado, personalmente, o mediante el correo electrónico institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

PARÁGRAFO. Cuando no fuere posible efectuar la notificación personal en el término indicado, o la bandeja de correo electrónico notifica la imposibilidad de visualización del mismo, la notificación se hará por fijación de copia de la decisión

en las carteleras de la Institución, donde permanecerá fijada por tres (3) días hábiles, de todo lo cual se dejará la respectiva constancia. Vencido este término, se entenderá efectuada la notificación.

TÍTULO CINCO. DESARROLLO DE COMUNIDAD ACADÉMICA

CAPITULO 1. SELECCIÓN Y TAMIZAJE PARA LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 60. TAMIZAJES DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN. La Institución ha declarado la inclusión como propósito fundacional institucional, lo que garantiza que los aspirantes, admitidos y por consecuencia matriculados en Utedé, no serán discriminados por razones de ninguna naturaleza. No obstante, la vida en comunidad y el desarrollo académico de formación requiere de condiciones mínimas en los asociados para cumplir la promesa de valor institucional, por ello se requieren tamizajes de selección previa a la admisión y matrícula y a fin de *potenciar los programas de bienestar universitario con un enfoque de desarrollo humano integral, equidad e inclusión, que favorezcan la permanencia, el buen vivir y la graduación oportuna de los estudiantes*. Los tamizajes que brindan información a bienestar universitario son:

1. Tamizaje de salud integral médico y básico de prevención de salud.
2. Tamizaje de salud mental o psicológico.
3. Tamizaje de acondicionamiento físico.
4. Tamizaje de competencias globales.

ARTÍCULO 61. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES CUALIDADES FÍSICAS BÁSICAS. Tamizaje de acondicionamiento físico previo que posibilite proponer y recomendar un plan físico incluido en el plan de bienestar universitario, sin costo para el estudiante, y sin finalidad de aceptar o no la matrícula, posibilitando resultados en pruebas realizadas con la finalidad de medir y valorar las diferentes cualidades físicas básicas, expedido por el *Centro de acondicionamiento físico* institucional, o en caso contrario examen médico de incapacidad, expedido por entidad autorizada en Colombia, para emprender una vez vinculado por matrícula a la institución. Los test de revisión previa u recomendación de salud física son:

- a. Test de resistencia.
- b. Test de fuerza.
- c. Test de velocidad.

De acuerdo con el rendimiento que alcancen los estudiantes en la prueba inicial del *Centro de acondicionamiento físico* institucional, serán clasificados en uno de los tres (3) estadios de la salud y bienestar que ofrece la entidad, para el desarrollo y afincamiento de estas competencias de acondicionamiento físico.

La medición con la finalidad de valorar las diferentes cualidades físicas básicas informa a bienestar universitario el estado actual del estudiante. Dato fundamental para la programación del entrenamiento, o acondicionamiento físico, indicando además al *Centro de acondicionamiento físico* institucional, el plan de trabajo de forma específica, en función de los objetivos a alcanzar, o, por el contrario, si se debe trabajar de forma general, como es el caso de los individuos sedentarios.

Las actividades de nivelación en el *Centro de acondicionamiento físico* institucional están consideradas en los costos de matrícula del estudiante, y bastará con la matrícula individual según nivel alcanzado para cumplir la suficiencia en el tamizaje de competencias de bienestar físico y salud.

ARTÍCULO 62. TAMIZAJES PARA EL PLAN DE VIDA ACADÉMICO. En la vida en comunidad y el desarrollo académico de formación se valora el enfoque del Estatuto centrado en la formación integral, la garantía de derechos, la promoción de la convivencia y la participación democrática. Se reconocen avances significativos en aspectos como la definición de derechos y deberes, los estímulos a la excelencia, la claridad en los procesos académicos y disciplinarios, y el acompañamiento al estudiante.

Para avanzar en estas condiciones mínimas de acceso, permanencia y promoción se proponen cuatro tamizajes de selección que se deberán lograr al finalizar el nivel matriculado:

1. Suficiencia en una segunda lengua, de competencias globales.
2. Certificación de competencias personales para plan de vida y plan de carrera.

PARAGRAFO 1. SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA, DE COMPETENCIAS GLOBALES. Examen de obtención suficiencia en una segunda lengua, expedido por la *Escuela de Idiomas institucional*, o un examen de suficiencia en lengua extranjera, de acuerdo con las equivalencias dadas por el *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas*, de entidad certificadora autorizada en Colombia, así:

a. Para el nivel de técnico profesional: Nivel A2 Básico.

- b. Para el nivel tecnología: Nivel B1 Intermedio.
- c. Para el nivel profesional universitario: Nivel B1 Intermedio.

De acuerdo con el rendimiento que alcancen los estudiantes en la prueba inicial de la *Escuela de Idiomas* institucional, serán clasificados en uno de los cuatro (4) niveles que ofrece la escuela, para el desarrollo y afincamiento de estas competencias globales durante su permanencia en el nivel, previa matrícula en la Escuela de Idiomas. Si los estudiantes logran el nivel B1 se considerará suplido su requisito de suficiencia en idioma inglés.

La prueba de inglés que aplica la *Escuela de Idiomas* institucional evalúa la suficiencia solo en idioma inglés para la clasificación y certificación de los estudiantes de pregrado, previo al inicio de los distintos niveles que ofrece, y como requisito de graduación a técnico, tecnólogo o universitario si así lo solicita el estudiante. Esta prueba es usada para fines exclusivos de la institución. Por ende, no emite certificación sobre un nivel de competencia en idioma inglés a partir de esta prueba.

Los cursos de nivelación en la *Escuela de Idiomas* institucional están considerados en los costos de matrícula del estudiante, y bastará con la matrícula individual según nivel alcanzado para cumplir la suficiencia en el tamizaje de competencias globales.

PARAGRAFO 2. COMPETENCIAS PERSONALES PARA PLAN DE VIDA Y PLAN DE CARRERA. Certificación de aprobación en dos (2) de los tres (3) cursos de competencias en filosofía, realizadas con la finalidad de planificar el proyecto de vida profesional individual, expedido por *Rectoría* de la Institución, así:

- a. Filosofía de la *Formación de una mentalidad técnica*.
- b. Filosofía de la *Elección y planificación del desarrollo personal*.
- c. Filosofía de la *Construcción del plan de vida y de carrera*.

La certificación se logra mediante el curso de *Invitación a la filosofía*, dotado de libro de bolsillo y de Objeto Virtual de Aprendizaje, OVA en Moodle, desarrollado para Utedé por la *Sociedad Colombiana de Filosofía*, Editorial *Aula de Humanidades* y la *Cátedra UNESCO*, en número de quince (15) libros impresos y digitales y quince (15) OVA, que cobren los tres niveles de filosofía para la construcción de plan de vida y el plan de carrera individual.

Mediante la verificación de la Oficina de Registro y Control, y seguimiento a los

cursos matriculados y desarrollados en la plataforma Moodle, se certifica al final del nivel la suficiencia de formación integral del estudiante.

Los cursos de construcción de Plan de vida y Plan de carrera están considerados en los costos de matrícula del estudiante, y bastará con la matrícula individual según nivel alcanzado para cumplir la suficiencia en el tamizaje de competencias personales.

CAPITULO 2. FORMACIÓN CONTINUA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTICULO 63. FORMACIÓN CONTINUA. Ha dicho el Ministerio de Educación Nacional que:

Bajo la premisa de que las competencias no son estáticas, sino que se construyen y desarrollan a través de la práctica, en un proceso permanente de aprendizaje para obtener niveles de desempeño cada vez más altos, se colige la importancia de una formación para la actualización disciplinar y pedagógica y el perfeccionamiento de sus competencias profesionales, de manera que se cualifique su profesión y, con ello, se contribuya al fortalecimiento de las competencias y al mejoramiento de sus aprendizajes.

La Institución ha declarado que se diseña, identifica y promueve para Registro Calificado los programas de formación, y la autoevaluación permanente a que se someten desde el comité de currículo y el Consejo Académico, se desarrolla con el sistema de referencial de competencias para profesionalización sostenible, lo que conlleva a permanente formación que se oferta desde la oficina de formación continua, para la totalidad de la comunidad académica.

Desde la *oficina de Formación Continua*, se promueven servicios presenciales, (cursos – diplomados), virtuales, (OVA en plataforma Moodle), duales, (Centro de Investigación Aplicada y C.A.Utedé), para brindar a los usuarios de la Comunidad Académica utedista un proceso de aprendizaje efectivo, en el cual desarrollen conocimientos, habilidades y destrezas para el: Saber – hacer; Hacer – crear; Hacer – Pensar; Saber – ser y en consecuencia el Buen vivir.

CAPITULO 3. PASANTÍAS – PRÁCTICAS – HOMOLOGACIONES. VALIDACIONES.

ARTICULO 64. PRÁCTICAS. El Plan de Práctica es una herramienta metodológica

presentada en formato de proyecto, para el fortalecimiento de capacidades y valores de los practicantes de manera colectiva, y está determinado por las necesidades personales de cada uno de los mismos, es decir, es el resultado de un trabajo personalizado en el que participan el pasante, su asesor de prácticas, el evaluador empresarial y alternativamente, el grupo que la empresa u organización determine al que se adscribe el pasante.

La práctica profesional forma parte integral del currículo de pregrado que ofrece la Institución Universitaria. Su realización se verifica a lo largo del proceso de aprendizaje en los semestres programados, siendo obligatorio su desarrollo, debidamente regulado por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes y por las organizaciones, empresas e instancias receptoras que se vinculan de manera previa o posterior al desarrollo de los módulos aprobados en los planes de estudio.

La Práctica, como herramienta de construcción de profesionalización, se identifica grupalmente, pero se evalúa de manera individual, acorde con el portafolio personal entregado por el participante.

El objetivo general de la práctica es lograr en el estudiante, aplicación a la realidad organizacional, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su formación profesional.

ARTÍCULO 65. OBJETIVOS DE LA PRACTICA: El objetivo general de la práctica, es lograr en el estudiante, aplicación a la realidad organizacional, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su formación profesional.

Los objetivos específicos de la Práctica Profesional son:

- a. Contribuir a la formación en lo-técnico, la-técnica, realizando prácticas profesionales en el ámbito de las empresas, organizaciones, foros, exposiciones e instituciones productoras de bienes o servicios, tanto públicos como privados.
- b. Intensificar la formación práctica de los estudiantes, ampliando su capacitación profesional, actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución.
- c. Proporcionar a los estudiantes un espacio en el mundo laboral y de mercado, para la realización de prácticas técnicas y científicas, inducidas a su formación profesional, bajo la supervisión de un asesor académico o de un facilitador de empresa o servicio, a fin de que el estudiante, aplique los

conocimientos, valores, actitudes y destrezas y así pueda desarrollar una capacidad para tomar decisiones profesionales.

- d. Vincular a los estudiantes y su formación académica con conocimientos sobre la realidad social, económica y cultural del plan de estudios en marcha.

PARAGRAFO 1. La práctica profesional, es un ejercicio de praxis, (experimentación, lo-tecnológico; práctica, lo-técnico; lo universitario, la-técnica), que tiene una duración inferior a 90 días y se realiza de manera simultánea a los estudios del módulo o curso.

PARAGRAFO 2. La práctica profesional definida en el plan de estudios obedece siempre a las prioridades u necesidades de validación, evaluación, comprobación o exposición de competencias estratégicas, personales e interpersonales.

ARTICULO 66. MODALIDADES DE PRÁCTICA. Las modalidades establecidas para la práctica, siempre estarán definidas y soportadas en un proyecto que relaciona los fines de la modalidad asociados a un curso o módulo en desarrollo. Para la construcción del proyecto por parte del facilitador de módulo o curso, las modalidades posibles de práctica nacional o internacional son las siguientes:

1. Visita. Se denominan prácticas de visita, a:

a. *Familiarización:* Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por familiarización turística, de sistema productivo, de desarrollo empresarial o de ambiente laboral, con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de familiarización.

b. *Proceso:* Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por proceso, mediante la participación en ruedas de negocio, jornadas de emprendimiento, realización de stand ferial o de exposición, concursos o exhibiciones de prototipos, procesos de construcción de bienes y servicios, etc., con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de proceso.

c. *Producto:* Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por producto, mediante la visita a ferias, exposiciones, factorías o industrias de fabricación de insumos, equipos o herramientas relacionadas con su formación profesional y plan de estudios, con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de producto.

2. Clínica. Se denominan prácticas de clínica, a:

a. *Sistema Productivo:* Los estudiantes podrán realizar prácticas de clínica a sistema

productivo, para intervenir en todos o algunos de los subsistemas con apoyo externo del facilitador, sin la intervención del director del módulo o curso.

b. Sistema de Salud: Los estudiantes podrán realizar prácticas de clínica a sistema de salud, para intervenir en todos o algunos de los subsistemas con apoyo externo del facilitador, sin la intervención del director del módulo o curso.

3. Laboratorio. Se denominan prácticas de laboratorio, las que se desarrollan en ambientes de aprendizaje de la Institución Universitaria, o con Instituciones con las que ésta tenga celebrado Convenios de Cooperación, mediante la aplicación de protocolos y guías expresamente diseñados por el director del módulo o curso, con apoyo del monitor del laboratorio, y que busca conseguir un resultado igualmente estandarizado para comprobación.

4. Inmersión. Se denominan prácticas de inmersión, a:

a. Inmersión Social. Los Estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión social mediante la vinculación, a proyectos no lucrativos de las Organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo social, cultural y económico, en los que el protocolo de acción estratégica se pacta con la ONG, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la inmersión.

b. Inmersión Investigativa. Los estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión investigativa, mediante la vinculación a semilleros de investigación y líneas de investigación de grupos de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, o con Instituciones con las que ésta tenga celebrado Convenios de Cooperación, en los que el protocolo de acción estratégica se pacta con el grupo de investigación, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la inmersión.

c. Cultural de Inmersión en Idioma. Los estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión en idiomas, vinculándose a un programa nacional o internacional de segunda lengua en períodos no superiores a 90 días, en los que el protocolo de acción estratégica se pacta con la entidad receptora y oferente de la inmersión, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la propia inmersión.

ARTICULO 67. PASANTÍAS. La realización de la pasantía de profesionalización, que es una práctica de final de carrera, es una obligación compartida entre la Institución y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Institución adquiere para con el estudiante, la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos y en este Acuerdo, para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está inscrito.

Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su pasantía de profesionalización. La obligación de la Institución frente al estudiante, es una obligación de medio.

La pasantía como herramienta de construcción de profesionalización, se identifica individualmente y se evalúa de manera igualmente individual, acorde con el portafolio personal entregado por el participante, acorde con el plan específico de trabajo que se le entregó y la evaluación conjunta suscrita entre el facilitador empresarial y el asesor de prácticas.

La pasantía de profesionalización es un período académico, durante el cual un estudiante de último semestre que ha sido seleccionado por una empresa u organización desarrolla en ella un plan específico de trabajo. El tiempo acordado para realizar esta experiencia, o cualquiera de las modalidades de pasantía elegida como trabajo final de grado, es de seis meses calendario y al final de ésta, recibe la evaluación de “aprobado” o “no aprobado”.

PARAGRAFO. PLAN ESPECÍFICO DE TRABAJO. Es una herramienta para el fortalecimiento de capacidades y valores de los pasantes de profesionalización, y está determinado por las necesidades personales de cada uno de los mismos, es decir, es el resultado de un trabajo personalizado en el que participan el pasante, su asesor de prácticas, el evaluador empresarial y alternativamente el grupo, que la empresa u organización determine al que se adscribe el pasante.

El Plan específico de trabajo, es el resultado de aplicar las competencias y el perfil del egresado de la Institución Universitaria, con las actividades y procesos a realizar en la empresa u organización, según sus propios manuales de funciones.

El Plan específico de trabajo, hace parte integral del contrato laboral o de aprendizaje.

ARTICULO 68. VALIDACIÓN. La validación es un proceso mediante el cual se hace valer la vigencia de una competencia o conjunto de ellas, que se adquirió por lograr aprobación en un módulo, un curso o tener suficiencia por experiencia laboral para un nivel o programa académico de micro certificación, certificación o titulación. Para demostrar el logro y suficiencia de la competencia o conjunto de ellas, el estudiante petionario se someterá al proceso que consiste en:

- a. Presentar el portafolio de evidencias de competencias o conjunto de ellas,

que aspira a validar.

- b. Presentación de una batería de pruebas de examen o proyecto, según la disciplina, de manera que permita evaluar los referenciales de competencias inherentes a los objetivos académicos que se pretende validar.
- c. Someterse al plan de mejoramiento de validación propuesto, si a juicio del jurado muestra logros en el referencial, pero por debajo del promedio esperado.
- d. Presentarse al segundo momento de examen luego del plan de mejoramiento, según el caso.
- e. Sujetarse al Calendario Académico anual y semestral para la presentación de solicitudes y cierre de proceso.

PARAGRAFO 1. En caso de inexistencia de portafolio de evidencias de competencias o conjunto de ellas que aspira a validar, el estudiante sólo podrá presentar el conjunto de pruebas de examen de validación por una sola vez.

PARAGRAFO 2. Si el estudiante ha tomado el curso o modulo regular, y lo ha reprobado, no puede presentar el conjunto de pruebas de examen de validación.

PARAGRAFO 3. El Procedimiento para validar un módulo, es el siguiente:

- a. Solicitar a la Vicerrectoría Académica, la autorización para validar un módulo.
- b. Si es aprobado por llenar los requisitos que se fijan en este acuerdo, se le determina la fecha, hora y lugar de presentación de las evidencias o realización de las pruebas de examen.
- c. Hacer la matrícula financiera y académica de la aplicación del conjunto de pruebas de examen de validación.
- d. El valor por pagar es el equivalente a costo por crédito académico, fijado por El acuerdo o resolución anual de la Institución, multiplicado por el número de créditos asignados al módulo a validar en el plan de estudios respectivo.
- e. Presentarse ante el jurado o equipo encargado de la aplicación del conjunto de pruebas del examen de validación.
- f. Una vez conozca la valoración, que se publica en las siguientes 48 horas siguientes a la práctica de las pruebas, se acerca con el formulario de reconocimiento de créditos, otorgado para matricular los módulos a que diere lugar el plan de estudios.

ARTICULO 69. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que deba realizar su pasantía de profesionalización, porque la seleccionó como trabajo final

de grado, y se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un año continuo o proporcional, cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal, en el mismo cargo o en cargos similares, podrá aspirar a validar la pasantía.

ARTICULO 70. HOMOLOGACIONES. La homologación es un proceso mediante el cual se identifica la igualdad en una competencia o conjunto de ellas, que se adquirió por lograr aprobación en un módulo, un curso en un programa con registro calificado académico vigente al momento de cursarlo.

La homologación de materias equivalentes o módulos, aplica en los siguientes casos:

- a) Estudiantes de pregrado admitido por transferencia externa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- b) Estudiantes de pregrado que acrediten estudios en el exterior o en otras
- c) instituciones de educación superior del país, con registro calificado oficial, no propio.
- d) Estudiantes de pregrado que han tomado cursos o módulos en la institución, en un programa académico diferente al que cursan actualmente.

PARAGRAFO 1. Son requisitos para el reconocimiento por homologación:

- a. Para cursos o módulos dictados por otros programas de la Institución con registro calificado del programa origen del curso o módulo: haber aprobado el módulo o curso, de acuerdo con los criterios de calificación de la institución.
- b. Para cursos o módulos dictados por otras Instituciones de Educación Superior, con Registro Calificado: haber obtenido una calificación mínima de 4.0 o el equivalente al 80% de la escala de valoración interna en la IES y el 80% del contenido en créditos y/o en tiempos del módulo o curso a homologar.
- c. En homologación internacional: haber aprobado el curso o módulo, de acuerdo con los criterios de calificación de la institución donde tomó el curso o módulo.
- d. Si el programa del curso o módulo está en un idioma diferente al castellano, el estudiante debe anexar el programa en el idioma original y una traducción del mismo.

PARAGRAFO 2. Para verificar si es homologable o no un módulo que se solicita en reconocimiento por un candidato a matrícula, traslado o promoción, se procede de la siguiente manera:

- a. Se solicitarán los contenidos programáticos del curso o módulo que presenta el candidato debidamente expedido y certificado por la institución en la que se cursó.
- b. Disponer del contenido del módulo interno que se supone reúne las condiciones de homologación, para el dictamen si es o no equivalente.
- c. Formalizar la homologación, mediante comunicación escrita al candidato.

PARAGRAFO 3. El procedimiento para homologar un curso o módulo, se inicia con:

1. Diligenciamiento del “*Formato de estudio de homologación*”, con el certificado de pago de la tarifa por estudios de la misma, expedida por la pagaduría de la institución, anexa al formato en las fechas establecidas en el calendario académico para ello:
 - a) Adjuntar el contenido programático del curso(s), modulo o syllabus y la intensidad en créditos u horas, con certificado de notas.
 - b) Si es de un curso tomado en otra IES y el programa cuenta con registro calificado, el certificado de la institución.
 - c) Ajustarse al calendario académico anual y semestral publicado en la página web de la institución y en la oficina de admisiones y registro de la sede principal.
2. Una vez aprobada la homologación, el estudiante debe solicitar el Reconocimiento de Créditos que lo expide el Comité de Homologación, Validación y Trabajos Finales de Grado, (en adelante el Comité), que se crea con este Acuerdo.

CAPITULO 4. FORMACIÓN DUAL - VIRTUAL

ARTICULO 71. FORMACIÓN DUAL. La formación dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa recibida en la institución, que se define por convenio con el sector real, y se somete a comité técnico de formación dual.

TITULO SEXTO. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 72. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes y egresados estarán sujetos al régimen disciplinario de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, Código nacional de seguridad convivencia ciudadana y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 73. DERECHO DE ASOCIACIÓN. En la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, se garantiza el derecho de asociación de los diferentes estamentos de modalidad presencial, virtual con apoyo en centro de tutoría local o dual.

ARTÍCULO 74. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance de las normas del presente Estatuto. En caso de vacíos, se aplicarán en su orden los principios fijados por la Constitución Nacional, las normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos, la Ley 30 de 1992, la Ley 1801 de julio 29 de 2016y el Código Contencioso Administrativo, junto con las normas que las modifique y reglamente.

ARTÍCULO 75. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Cualquier proceso institucional que se encuentre en curso al momento de la expedición del presente estatuto y se haya iniciado con fundamento en el Acuerdo No. 006 de 2013, o las normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, deberá concluirse con fundamento en la normatividad con que se inició.

ARTÍCULO 76. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente el Acuerdo No. 006 de 2013, con todas sus aclaraciones, modificaciones o adiciones, normas y disposiciones internas de la Institución Universitaria *Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional UTEDE*, que le sean contrarias.

ARTÍCULO 77. PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. Para avanzar en:

- a) El *diseño e implementar una estrategia permanente de socialización sensibilización y apropiación del Estatuto por parte de toda la comunidad estudiantil, utilizando metodologías vivenciales, lúdicas y significativas,*
- b) *El establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación y actualización periódica del Estatuto, con participación de los estudiantes, y para garantizar su pertinencia y efectividad en el tiempo.*
- c) *Fortalecer los espacios y mecanismos de participación estudiantil previstos en el Estatuto, brindando formación, acompañamiento y recursos a los representantes y líderes estudiantiles.*
- d) *Promover una mayor articulación del Estatuto con los procesos académicos, curriculares y pedagógicos de cada programa, reconociendo las*

particularidades y necesidades de la diversidad estudiantil.

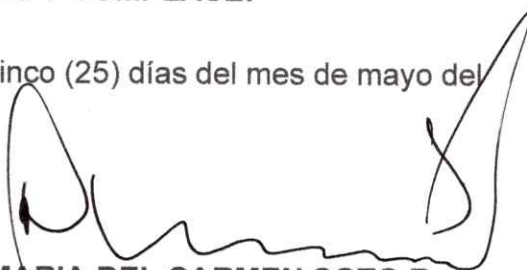
El presente reglamento debe entregarse impreso por medios mecánicos por una sola vez a cada estudiante, en el momento de su matrícula inicial en el nivel por el que ingrese a la Institución y mediante medios digitales permanentes en el portal institucional de la web.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2024.



KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Presidente del Consejo



MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo